



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral

Nº 223-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 11 MAR. 2019

Vistos, el Registro N° 00082900-2018 (05.09.18) y sus Adjuntos a través de los cuales la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** solicitó la evaluación y aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón", ubicada en el Jr. Monsefú N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 11 de marzo de 2019, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la "Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón", ubicada en el Jr. Monsefú N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** para la “*Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón*”, ubicada en el Jr. Monsefú N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos 2, 3 y 4 del Informe Técnico Legal N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

Artículo 4º.- Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), incluido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón*”, no le corresponde a la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** desarrollar la fase de caracterización para su actividad en curso; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR) para su planta industrial.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese




MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ

Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

San Isidro, 11 de marzo de 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”, de titularidad de la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, localizada en el distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

REFERENCIA : Registro N° 00082900-2018 (05.09.18)
Adjuntos N° 00082900-2018-1 (05.09.18); N° 00082900-2018-2 (18.01.19); N° 00082900-2018-3 (26.02.19); N° 00082900-2018-4 (04.03.19); N° 00082900-2018-5 (07.03.19); N° 00082900-2018-6 (07.03.19)

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Registro N° 00082900-2018 (05.09.18) la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** presentó para evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”, ubicada en Jr. Monsefú N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con Adjunto N° 00082900-2018-1 (05.09.18) el titular industrial informó a la DGAAMI dificultades logísticas que retrasaron la presentación de la DAA.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0005-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (02.01.19), la DGAAMI solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”.
- 1.4. Con Oficio N° 014-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.01.19) la DGAAMI remitió a la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), sustentadas en el Informe N° 00010-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (02.01.19).
- 1.5. Mediante Adjunto N° 00082900-2018-2 (18.01.19), la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** solicitó a la DGAAMI le otorgue una ampliación de plazo para presentar el informe de absolución de observaciones formuladas a la DAA. La solicitud fue atendida con el Oficio N° 950-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (08.02.19), el cual señala que resulta procedente otorgar una prórroga de diez (10) días hábiles para que la referida empresa presente el informe de absolución de observaciones.
- 1.6. Con Adjunto N° 00082900-2018-3 (26.02.19) la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”.
- 1.7. Mediante Oficio N° 1600-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.03.19), la DGAAMI reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”.
- 1.8. Con Oficio N° 379-2019-ANA-DCERH (04.03.19)¹, la ANA adjunta el Informe Técnico N° 179-2019-ANA-DCERH/AEIGA (27.02.19), a través del cual emite opinión técnica favorable a la DAA antes señalada.

¹ Adjunto N° 00082900-2018-4 (04.03.19).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 1.9. Mediante Adjunto N° 00082900-2018-5 (07.03.19), la ANA remitió el Oficio N° 440-2019-ANA-DCERH (06.03.19)², a través del cual indicó que mediante Oficio N° 379-2019-ANA-DCERH (Adjunto N° 00082900-2018-4) emitió su opinión técnica favorable a la DAA.
- 1.10. Con Adjunto N° 00082900-2018-6 (07.03.19) la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** presentó Información complementaria a la DAA, la cual está referida al plano del área de influencia ambiental, el cual solo fue presentado en formato digital en el Informe de Levantamiento de Observaciones.

2. ASPECTOS NORMATIVOS

2.1. Considerando lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 015-2018-PRODUCE/DVMYPE-I (11.12.18), así como lo indicado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 856-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA (06.12.18) y, en atención al principio de prevención establecido en el artículo VI³ del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, resulta procedente evaluar, actualmente, los instrumentos de gestión ambiental correctivos que son presentados ante la DGAAMI del PRODUCE.

2.2. En ese sentido, se tiene que el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del PRODUCE, señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU)⁴, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. Por ende, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya. En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón, de titularidad de la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, por tratarse de una actividad industrial manufacturera, conforme a la base legal citada.

2.3. De la verificación realizada, se tiene que la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA del sector PRODUCE, y con los señalados en el artículo 57 del Reglamento Ambiental Sectorial.

2.4. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada el administrado, cuenta con dicho carácter.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA⁶:

3.1. DATOS GENERALES:

² Adjunto N° 00082900-2018-5 (07.03.19)

³ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
“Artículo VI. - Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.”

⁴ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

⁵ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁶ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



e





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- **Razón Social del titular:** La empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 11021146 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX- Sede Lima, con R.U.C N° 20100019788.
- **Actividad:** La empresa tiene como actividad económica principal el teñido de hilos polyester y algodón; dicha actividad corresponde a la Clase 1313: *Acabados de productos textiles*, Sección C – Industrias Manufactureras, CIU Revisión 4.
- **Ubicación:** La planta se encuentra ubicada en Jr. Monsefú N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación de la planta:

Tabla N° 01: Coordenadas UTM del área de la Planta, folio 819 de la DAA

CUADRO DE COORDENADAS UTM PSAD 56			CUADRO DE COORDENADAS UTM PSAD 56		
AREA COMUN			AREA TEXTIL AMAZONAS		
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
A	X = 275826.2435	Y = 8668087.1983	A'	X = 275879.9557	Y = 8667961.6427
B	X = 275874.6059	Y = 8668091.8522	B'	X = 275891.2776	Y = 8667852.7338
C	X = 275884.7601	Y = 8667994.7355	C'	X = 275892.4213	Y = 8667852.8534
D	X = 275899.9769	Y = 8667996.3263	D'	X = 275893.0608	Y = 8667846.7369
E	X = 275901.3424	Y = 8667983.2665	E'	X = 275896.2434	Y = 8667847.0697
F	X = 275899.2538	Y = 8667983.0482	F'	X = 275901.3440	Y = 8667798.2875
G	X = 275899.7790	Y = 8667978.0258	G'	X = 275878.5186	Y = 8667795.9012
H	X = 275904.2545	Y = 8667978.4937	H'	X = 275878.3252	Y = 8667797.7511
I	X = 275905.6200	Y = 8667977.4534	I'	X = 275856.7380	Y = 8667795.5448
J	X = 275906.5795	Y = 8667968.2668	J'	X = 275847.7874	Y = 8667881.1495
K	X = 275901.7919	Y = 8667967.7663	K'	X = 275858.0822	Y = 8667882.2329
L	X = 275901.5684	Y = 8667969.9045	L'	X = 275854.9322	Y = 8667912.3604
M	X = 275884.8986	Y = 8667968.3629	M'	X = 275844.6366	Y = 8667911.2841
N	X = 275885.1430	Y = 8667966.0257	Z	X = 275831.4330	Y = 8668037.5658
O	X = 275883.1539	Y = 8667965.8177	Y	X = 275849.1063	Y = 8668039.4135
P	X = 275883.5511	Y = 8667962.0186	X	X = 275848.5739	Y = 8668044.5055
Q	X = 275874.1225	Y = 8667961.0329	W	X = 275862.6867	Y = 8668045.9810
R	X = 275867.5110	Y = 8668024.2657	V	X = 275869.0987	Y = 8668041.3171
S	X = 275865.7805	Y = 8668024.0848	U	X = 275870.6657	Y = 8668026.5963
T	X = 275865.5735	Y = 8668026.0639	T	X = 275865.5735	Y = 8668026.0639
U	X = 275870.6657	Y = 8668026.5963	S	X = 275865.7805	Y = 8668024.0848
V	X = 275869.0987	Y = 8668041.3171	R	X = 275867.5110	Y = 8668024.2657
W	X = 275862.6867	Y = 8668045.9810	Q	X = 275874.1225	Y = 8667961.0329
X	X = 275848.5739	Y = 8668044.5055	Area	10,120.34 m ²	
Y	X = 275849.1063	Y = 8668039.4135			
Z	X = 275831.4330	Y = 8668037.5658			
Area	3,849.90 m ²				

- **Superficie:** El área total perteneciente a Textil El Amazonas es de 14 420.74 m², de los cuales 10 120.34 m² son utilizados para sus actividades productivas, 450.5 m² es el área de una vivienda que actualmente no se utiliza, y 3849,90 m² son utilizados como áreas comunes con otras empresas.
- **Zonificación:** El titular presenta la Licencia de Funcionamiento N° 201 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual autoriza el desarrollo de la *actividad de hilados e hilos*, desarrollada en un área de 10 120.34 m², a la cual le ha sido asignada la zonificación de Industria Liviana (I-2). Por otro lado, es importante señalar que de acuerdo al Plano de Zonificación aprobado por la Ordenanza Municipal N° 893-MML, publicado el 27 de diciembre de 2005, la totalidad de la manzana donde se emplaza la planta industrial de la empresa cuenta con zonificación I-2.
- **Vías de acceso:** Por el norte se encuentra el Jr. 1ro de Octubre, por el oeste el Jr. Monsefú, por el sur la Av. Argentina y por el este el Jr. Fernando Wiese.
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La DAA ha sido elaborada por la consultora Hidrosat y Medio Ambiente S.A.C., la cual se encuentra inscrita con Registro N° 180 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD:

3.2.1 Infraestructura: La planta tiene sus instalaciones construidas en material noble, y en el primer nivel se encuentra la planta de tintorería, pre y post tintorería en conjunto con la maquinaria, Taller de mantenimiento, el laboratorio de producción y Control de calidad, así como las oficinas administrativas, servicios higiénicos, refectorio y 1er nivel de los almacenes. En el segundo nivel se encuentra el laboratorio de desarrollo, oficinas administrativas y 2do nivel de almacenes.

3.2.2 Etapas de la actividad: La actividad se divide en dos etapas: i) Operación y, ii) Cierre:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Tabla N° 02: Actividades

Etapas	Actividades	Descargas al medio ambiente
Operación	<p><u>Línea de algodón Pima:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción, doblado, retorcido y gaseado. - Enmadejado, bobinado y mercerizado. - Pesado, Descruce y blanqueado. - Teñido con colorantes reactivos y colorantes de tinta. - Jabonado, neutralizado, y suavizado. - Centrifugado, secado, enconado. - Línea industrial: Revisión, enconado de repaso, y encajado. - Línea doméstica. <p><u>Línea de Poliéster:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción, pesado, y lavado previo. - Teñido, lavado reductivo, y enjuague en caliente. - Enjuague en frío y corrido. - Centrifugado u secado. - Línea industrial: Enconado y parafinado, empaquetado. - Línea doméstica. <p><u>Actividades auxiliares:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboratorio de desarrollo de colores. - Laboratorio de producción. - Laboratorio de control de calidad. 	<p>Efluentes: 850 m³/mes de efluente doméstico que es vertido a la red de alcantarillado. 8680 m³/mes de efluente industrial depurado que es vertido a la red de alcantarillado de SEDAPAL.</p> <p>Emisiones: Las emisiones gaseosas que se generan en el proceso productivo están asociadas al funcionamiento del caldero que opera con gas natural.</p> <p>Residuos sólidos: <u>No peligrosos:</u> 40 TM/año durante el 2017, conformado por zunchos de plástico, waypes de hilos, tela de algodón, residuo de parafina, papel, hilo de poliéster, conos de cartón, chatarra, cajas de cartón, entre otros. <u>Peligrosos:</u> 0.3041 TM/año durante el 2017, conformado por tóner, telas impregnadas con aceites y grasas, recipientes contaminados, metales contaminados, hilos contaminados, entre otros. Cabe señalar que los residuos sólidos son dispuestos a través de una EO-RS autorizada.</p> <p>Ruido y vibraciones: Las fuentes de generación son las compresoras, caldero, centrifuga, autoclaves, entre otras.</p>
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de retiro. - Inventario de materiales, máquinas y equipos. - Control de acceso. - Retiro de equipos y estructuras. - Retiro de residuos. - Cierre de instalaciones eléctricas, de gas natural y de agua. - Recuperación del lugar. - Monitoreo post cierre. 	<p>Efluentes: No se prevé la generación de efluentes por el desarrollo de las actividades antes indicadas.</p> <p>Emisiones: Se producirán emisiones en fuentes difusas, toda vez que la ejecución de las actividades mencionadas, podrán generar la emisión de material particulado y gases de combustión por parte de la maquinaria utilizada.</p> <p>Residuos sólidos: Se generan residuos sólidos por el desmontaje de equipos y maquinaria, así como por la limpieza de la planta, los mismos que serán dispuestos a través de una EO-RS.</p> <p>Ruido y vibraciones: Las fuentes de generación de ruidos serán las maquinarias y equipos utilizados para ejecutar las actividades programadas en esta etapa.</p>

a. **Descarga de efluentes industriales:** Los efluentes industriales son depurados en un sistema de tratamiento que tiene una capacidad de tratamiento de 600 m³/día, y está conformado por cisterna de acumulación de 300 m³ de capacidad con 04 compartimientos, bomba de recirculación, intercambiador de placas, soplador de aire, sistema de dosificación de ácido sulfúrico. Una vez depurado los efluentes industriales son descargados a la red de alcantarillado.

b. **Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** Los residuos no peligrosos son almacenados en contenedores rotulados y diferenciados por colores. Para el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, se utilizan bolsas polietileno de color rojo rotuladas más contenedores de color rojo. Cabe señalar que el área de almacenamiento cuenta con piso de concreto y señalización.

3.2.3 Recursos usados:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Tabla N° 03: Recursos usados

Etapa	Personal y horario	Servicios	Materia prima e insumos	Maquinaria y equipos
Operación	185 personas de lunes a sábado en tres turnos que abarcan las 24 horas al día. El detalle del régimen laboral puede ser verificado en el cuadro N° 3.7. Número de personal y horarios de la DAA.	Agua: 132000 m ³ /año para industrial abastecido a través de dos (02) pozos subterráneos autorizados. Para uso doméstico utiliza agua de la red de SEDAPAL. Energía: 206 000 kWh/mes – ENEL. Combustible: 59000 Sm ³ /mes de gas natural – CALIDDA.	Para el desarrollo de las actividades productivas se utilizan insumos químicos que tiene características peligrosas como, corrosividad y toxicidad, entre ellas se utilizan: ácido acético, ácido sulfúrico, hidrosulfito de sodio, natrón, soda caustica, toxal MQ, hexano, entre otros.	La planta cuenta con 01 dobladora, 02 retorcedora, 02 gaseadora, 02 enmacedora, 02 bobinadora, 04 conera, 27 máquinas autoclave, 13 máquinas tipo armario, 02 máquinas mercerizadora, 02 centrifugadora madejas, 01 centrifugadora bobinas, 02 secadoras, 04 máquina enconadora parafinadora, 01 caldero.

- a. **Empleo de material de descarte en las operaciones:** De acuerdo a las materias primas e insumos que el titular industrial declara que utiliza en su proceso industrial, se tiene que la empresa no utiliza material de descarte en sus operaciones productivas.
- b. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** El titular cuenta con un almacén de productos fiscalizados (almacén N° 01) en el cual las sustancias peligrosas son rotuladas de acuerdo al sistema globalmente armonizado SGA y NFPA, tomando en consideración los criterios de compatibilidad para el almacenamiento y manejo, asimismo, el área se encuentra ventilada, lejos de fuentes de calor o rayos solares, de acceso restringido, con piso de concreto, contenedores resistentes a la corrosión, cuenta con dique y muro de contención en caso de derrames. Cabe indicar que cuando se efectúa el abastecimiento de ácido a través de camión cisterna, los operadores colocan baldes a fin de coleccionar posibles derrames durante el trasvase.
 Finalmente, respecto al almacén de productos químicos fiscalizados N° 02, almacén de productos químicos no peligrosos y colorantes, almacén de ácido acético, peróxido de hidrogeno e hidrosulfito de sodio, se toman las consideraciones antes señaladas, cabe señalar que, además, adjunta el programa de capacitación anual, el mismo que considera el entrenamiento para actuar en caso de derrames, uso y almacenamiento de materiales peligrosos.

3.2.4 **Capacidad instalada:** La capacidad instalada de la planta es de 240 TM/año para producción de hilado de algodón y 300 TM/año para producción de hilo de poliéster. En la siguiente tabla se presenta la producción anual que obtuvo la empresa durante el año 2017:

Tabla N° 04: Producción anual 2017

Línea de Producción - algodón		%	TM
Madejas		98.85	96.35
Bobinas		0.18	34.38
Total			130.73
Línea de Producción - Polyester		%	TM
HCCYPO - Hilo de coser core yarn polyester		7%	18.12
HCPO - Hilos de coser spun polyester		85%	224.91
HCPOTE - Hilos de coser polyester texturizado		8%	21.35
Total			264.37

4. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO⁷:

4.1. ÁREA DE INFLUENCIA:

⁷ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

4.1.1. Área de Influencia Directa (AID): El titular precisa que el AID comprende un polígono que inscribe a la planta más sus colindancias, obteniendo una extensión de 0.046 km². Los criterios considerados para determinar el AID fueron: áreas de intervención, actividades que componen el proceso productivo actual, vías de acceso, actividades o áreas en el entorno a la planta que podrían verse afectadas o impactadas.

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII): El titular precisa que el AII comprende un polígono que inscribe a la planta más sus colindancias, obteniendo una extensión de 0.086 km². Los criterios considerados para determinar el AII fueron: áreas de intervención, actividades que componen el proceso productivo actual, vías de acceso, actividades o áreas en el entorno a la planta que podrían verse afectadas o impactadas, efectos indirectos, tránsito vehicular.

4.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

4.2.1. Descripción del medio físico: Respecto al medio físico, el titular realizó la caracterización del clima utilizando información de la estación meteorológica “*Campo de Marte*”, para los parámetros temperatura, humedad relativa, dirección predominante (SE) y velocidad promedio de los vientos (1,75 m/s), registrados durante el periodo 2013 a 2017, así como de información geomorfológica, geológica, edafológica e hidrológica. Cabe precisar que el río Rímac se encuentra a 0,75 km al norte respecto a la planta.

El titular realizó monitoreos ambientales de calidad de aire en dos (02) puntos, ubicados a barlovento (CA-01) y sotavento (CA-02) para los parámetros PM-10, PM-2.5, SO₂, NO₂, y CO, asimismo, efectuó la evaluación de los niveles de presión sonora en cuatro (04) estaciones ubicadas fuera del perímetro de la planta (parte externa), las cuales fueron comparadas con los ECA para ruido zonificación industrial en horario diurno y nocturno; de los resultados obtenidos en ambas evaluaciones, se tiene que los valores y niveles registrados cumplen con el ECA correspondiente.

En lo que respecta a la evaluación de emisiones atmosféricas, el titular efectuó el control en la única fuente fija con la cual cuenta, a fin de evaluar los parámetros material particulado, SO₂, NO_x y CO, de igual manera, realizó la evaluación de los efluentes industriales depurados antes de ser descargados a la red de alcantarillado, para los parámetros temperatura, pH, sólidos suspendidos totales, DBO₅, DQO, aceites y grasas, cromo total y cadmio total; de acuerdo a los resultados obtenidos, las concentraciones de los parámetros evaluados cumplen con las normas de referencia aplicables para el tipo de descarga.

Evaluación de la calidad de suelo: Como parte de la información de la DAA de la *Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón*, la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, ha presentado en el Adjunto N° 00082900-2018-3 (26.02.19), el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su planta, en atención a lo previsto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el cual dispone que en las actividades potencialmente contaminantes para el suelo que se encuentran en curso, el titular de la misma debe evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados a su desarrollo. En ese sentido, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación del referido IISC:

- Uso Actual: El predio donde la empresa desarrolla sus actividades tiene asignada la zonificación Industria Liviana (I-2).
- Uso Histórico: El titular utilizó dos herramientas para evaluar el uso histórico del suelo, la primera corresponde a imágenes satelitales del año 2000 al 2017, mientras que la segunda consistió en el desarrollo de 11 entrevistas a los trabajadores más antiguos de la planta, las entrevistas se realizaron el 23.01.19.

De la aplicación de las herramientas indicadas previamente, se tiene que la empresa viene desarrollando actividades industriales desde hace 41 años, no registrándose incendios, aniegos, o derrames de sustancias peligrosas en este tiempo. Cabe indicar que el piso ha estado pavimentado y tiene un espesor de 30 cm.

- Mapa de procesos: En la planta se realizan diferentes procesos productivos, los cuales son detallados en el punto 3.2. “*Características técnicas de la actividad*” del presente informe.
- Materia prima, insumos, productos, subproductos y residuos: La empresa presenta la descripción de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

materia prima e insumos que se usan en la planta industrial, así como los productos que obtiene y las descargas ambientales generadas, los cuales son detallados en el punto 3.2. “Características técnicas de la actividad” del presente informe.

- **Fuentes y focos potenciales de contaminación:** El titular señala que de la evaluación de su establecimiento industrial identificó las fuentes y focos potenciales de contaminación, permitiéndole establecer 8 Áreas de Potencial Interés (API), las cuales son: almacén de residuos peligrosos, almacén de repuestos, taller de mantenimiento, área de estación eléctrica (con compresoras), playa de estacionamiento vehicular, área de enconado (parafinado), vías internas de tránsito, y área de ablandamiento de agua. En relación a las API, el titular estima que en dos de ellas existiría posible afectación asociada a hidrocarburos en el API “vías internas de tránsito”, y bifenilos Policlorados (PCB) en la API “área de estación eléctrica”, siendo la vía de propagación las grietas del pavimento.
- **Muestreo de identificación:** Tomando en consideración lo antes indicado, el titular efectuó la evaluación de la calidad de suelo en las API de interés (muestreo de identificación), encontrando que las concentraciones de los parámetros evaluados (hidrocarburos fracción 1, 2 y 3, y PCB) cumple con el ECA correspondiente para suelos de uso industrial.

En tal sentido, corresponde precisar que, de la evaluación efectuada, se aprecia que la empresa ha dado cumplimiento a lo señalado por el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados. En consecuencia, en base a los resultados obtenidos, se advierte que no corresponde desarrollar la fase de caracterización, ni la posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), para su instalación productiva.

4.2.2. Medio biológico: De acuerdo a la clasificación de L.R. Holdridge, el área en donde se ubica la planta califica como Desierto Desecado Subtropical (dd-S). Por otra parte, de acuerdo a los resultados de la metodología de observación directa realizada por el titular, este concluye que en el área de influencia de sus actividades no se identificó la presencia de flora y fauna amenazada, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

4.2.3. Medio socioeconómico y cultural: Según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI - 2015), el distrito de Lima tiene una población de 271 814 habitantes. Las actividades económicas principales que se practican son: venta vehicular y mantenimiento, industria manufacturera, y actividad inmobiliaria. Por otro lado, también presentó información sobre los grupos etarios, acceso a vivienda, acceso a servicios básicos, educación y salud. Las actividades económicas que se desarrollan alrededor de la planta son tipo industrial y comercial, no se encuentran dentro de áreas históricas o con valor cultural.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA⁸: Se realizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Tabla N° 05: Participación Ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en el diario Correo	15.08.18	-Al final del periodo indicado, la empresa recepcionó una sugerencia referida a la siembra y mantenimiento de las áreas verdes de la empresa, así como ampliación del ingreso vehicular para evitar congestión.
Cartel informativo con buzón de sugerencias	13 al 31 de 08.18	
Encuesta de opinión (22 encuestas)	21 y 31 de 08.18	-El 90.9% de la población encuestada mencionó que sí conocen la ubicación de la planta. El 22.7% sí conoce las labores que realiza. -El 86.4% de los encuestados respondió que sí existe contaminación en la zona, la mayoría menciono que es debido a contaminación por emisiones de humos, también mencionaron que la calidad aire es impactada por el polvo, ruido por el paso de camiones y por los residuos que existen en algunas zonas.

⁸ Los mecanismos que han sido desarrollados por el titular toman en consideración el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
		-El 63.6% de la población encuestada respondió que Textil El Amazonas no genera contaminación y el 36.4% respondió que sí genera contaminación.

De acuerdo a lo verificado en el folio 004 de la DAA, la Srta. Rita Portella Gabancho identificada con DNI 06990646, presentó sugerencias para el desarrollo de las actividades de la empresa, las mismas que están referidas al mantenimiento de la infraestructura de la planta, áreas verdes de la empresa, y tránsito vehicular, no estando relacionadas a los aspectos ambientales más relevantes de la actividad (residuos sólidos, efluentes, emisiones atmosféricas en fuente fija, ruido), por lo cual, el titular evaluará su correspondencia y aplicación.

6. **EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la identificación de los impactos ambientales, la empresa ha utilizado el listado simple (Check list) y la matriz de Leopold y, para la evaluación de los mismos, la empresa utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vitora 4ta. Edición (2010).⁹ A continuación, se presentan los resultados:

- a. **Calidad de aire:** La afectación a la calidad de aire podrá producirse por las emisiones atmosféricas producto del funcionamiento del caldero que utiliza gas natural para su funcionamiento, asimismo, el desplazamiento de las unidades móviles encargadas del abastecimiento de materia prima e insumos, así como el despacho de producto terminado, representan las fuentes móviles de emisiones atmosféricas (partículas y gases). De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo Leve.
- b. **Generación de ruido:** El incremento de los niveles de presión sonora se producen por las actividades de recepción, almacenamiento y distribución interna de materias primas (por tránsito de camiones de proveedores), así como por el funcionamiento de las compresoras, caldero, centrifugas, autoclaves, entre otras que operan al interior de la planta industrial. De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo Leve.
- c. **Calidad de Suelos:** Podrá producirse la afectación del componente suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos tales como: telas impregnadas con aceites y grasas, toners, envases vacíos de insumos químicos, entre otros; y para el caso de los no peligrosos, se tiene: papel, cartón y plásticos principalmente. De acuerdo a ello, considera este impacto como negativo Leve.
- d. **Flora y Fauna:** Las actividades de la empresa no contempla el uso o interacción con la flora y fauna del área de influencia, asimismo, de acuerdo al trabajo de identificación realizado por el titular, no se identificó la presencia de flora y/o fauna amenazada. En tal sentido, sustentado en lo antes indicado, el titular no desarrolló la evaluación de este componente.
- e. **Aspecto socioeconómico:** El desarrollo de las actividades productiva generan empleo local (directo e indirecto), y mejoras en los ingresos de los trabajadores. De acuerdo a ello, considera este impacto como positivo Leve.

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación de los impactos ambientales que se generan por las actividades de la planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón se tiene que, la interacción de los aspectos ambientales de la planta (emisiones atmosféricas, residuos sólidos, efluentes y ruidos) con los componentes ambientales (aire y suelo), son calificados como negativos Leves lo cual es correspondiente a una DAA, siendo esto validado por los resultados de los monitoreos de calidad ambiental presentados, los mismos que cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA)

⁹ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual de modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

correspondientes, además, respecto al componente suelo, el titular desarrolló el IISC, el mismo que concluye que su establecimiento industrial no requiere el desarrollo de la fase de caracterización, ni la posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: El titular consigna medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

- a. Durante la operación:** En la siguiente tabla se presentan las medidas de manejo ambiental:
- Mantenimiento de maquinarias y equipos de la Línea de Algodón Pima y de la Línea de Poliéster.
 - Actualizar el manual de hojas de seguridad (MSDS) de los insumos y productos químicos de todas las líneas de producción; en idioma castellano y lenguaje simple y capacitar en forma permanente al personal.
 - Registro interno sobre la generación y manejo de los RRSS en la planta.
 - Implementar sistemas de contención, impermeabilización y drenaje en el Almacén Central de RRSS peligrosos.
 - Mejoramiento y reparación de canaletas y rejillas en todas las áreas productivas de tintorería.
- b. Durante el cierre:** La empresa dispondrá los residuos generados a través de una EO-RS, asimismo, efectuará los monitoreos post cierre correspondientes.

Evaluación realizada por la DEAM: La propuesta del Plan de Manejo Ambiental (medidas de prevención, mitigación o control de impactos), descritos en el punto 7 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 6, los mismos que han sido calificados como *negativos leves*.

8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: El titular propone desarrollar el programa de monitoreo que se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 07: Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa, folio 822 de la DAA

Componentes	Estación	Ubicación	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
Calidad de Aire	Barlovento	8667672 N 0275651 E	<ul style="list-style-type: none"> • PM₁₀ • Óxidos de Nitrógeno (NO₂) • Monóxido de Carbono (CO) 	Semestral	DS N°003-2017-MINAM
	Sotavento	8667963 N 0275608 E			
Parámetros Meteorológicos	Barlovento	8667672 N 0275651 E	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura (°C) • Humedad Relativa (%) • Velocidad del Viento (Km/h) • Dirección Predominante del Viento 	Semestral	N.A.
Emisiones Gaseosas	Ducto de salida de Caldera de 700 BHP (E-1)	8667691 N 0275613 E	<ul style="list-style-type: none"> • Óxidos de nitrógeno (NOX), método electroquímico*. • Monóxido de carbono (CO), método electroquímico**. 	Semestral	LMP del Banco Mundial* y LMP según Norma Venezolana Decreto Presidencial N°638**
Efluentes	Salida de la poza de neutralización antes de la descarga a la red pública (AR-01)	8667678 N 0275615 E	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura • pH • DBO₅ • DQO • Aceites y Grasas • Sólidos Suspendidos Totales (SST) • Cromo Total, Cadmio Total. 	Semestral	Valores Máximos Admisibles D.S. 021-2009 VIVIENDA
Ruido	Diurno y Nocturno (4 puntos)	RE-1: 8667674 N 0275604 E	<ul style="list-style-type: none"> • Leq (dB(A)) 	Semestral	DS N°085-2003-PCM
		RE-2: 8667892 N 0275584 E			
		RE-3: 8667962 N 0275579 E			
		RE-4: 8667975 N 0275658 E			

N.A.=No aplica



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Evaluación realizada por la DEAM: Respecto a la propuesta de monitoreo de calidad de aire y parámetros meteorológicos, se tiene que las estaciones de control han sido ubicadas tomando como referencia la dirección predominante de los vientos, la frecuencia de monitoreo se ha establecido en función al desarrollo de la actividad (24 horas al día) y los parámetros y norma de control propuestas, son características de la actividad que desarrolla.

Respecto al programa de monitoreo de ruido ambiental, las estaciones han sido establecidas alrededor del perímetro de la empresa y tienen por finalidad registrar los niveles de presión sonora que podrían percibirse fuera de las instalaciones de la empresa, asimismo, la frecuencia de monitoreo y horarios de medición se ajustan a las características de la actividad, asimismo, se ha utilizado un ECA de comparación de acuerdo a la zonificación (zona industrial).

Respecto al monitoreo de emisiones atmosféricas, la empresa ha considerado la evaluación de la única fuente fija de emisiones con la cual cuenta, asimismo, en función al tipo de combustible utilizado (gas natural) establece los parámetros de control que son característicos de este. Respecto a la propuesta para efectuar el control de los efluentes industriales antes del vertimiento a la red de alcantarillado, este no será contemplado como parte del programa de monitoreo ambiental de la DAA, toda vez que el seguimiento y control de este recae en la Empresa Prestadora de Saneamiento correspondiente¹⁰.

9. **PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES:** Contiene la caracterización y evaluación del manejo de residuos sólidos de su actividad, así como el Plan de manejo de residuos sólidos que contiene los lineamientos para desarrollar la minimización, segregación, recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos. Cabe indicar que el referido plan cuenta con un Plan de Contingencias para actuar en caso de derrame de residuos peligrosos.
10. **PLAN DE CONTINGENCIAS:** Presenta un Plan de contingencias, el cual identifica las fuentes de riesgos potenciales de la actividad, define roles y funciones específicas para las unidades de respuestas ante emergencias. Asimismo, establece los procedimientos para actuar en caso de incendios, sismos, y derrames de productos químicos peligrosos.
11. **PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL:** Contempla las actividades de desmantelamiento de maquinaria y equipos, entre otras, asimismo, el titular realizará la limpieza del área y actividades finales como la recuperación del área para uso futuro, y monitoreo ambiental post cierre. El plan de cierre podrá ser de tipo parcial o temporal, o ser de tipo final.
12. **OPINIONES TÉCNICAS:** El numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que si en el proceso de evaluación del instrumento de gestión ambiental, la autoridad competente advierte que éste contempla aspectos o actividades de competencia de otros sectores, requerirá la opinión técnica de dichas autoridades.

En tal sentido, en consideración de lo antes referido, la DGAAMI solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) debido a que la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** utiliza agua de pozo para el desarrollo de su proceso productivo. El detalle de la opinión técnica se presenta a continuación:

Autoridad Nacional del Agua (ANA):

- Con Oficio N° 0005-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (02.01.19), la DGAAMI solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”, la misma que fue reiterada a través del Oficio N° 1600-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.03.19).
- Mediante Oficio N° 379-2019-ANA-DCERH (04.03.19)¹¹, la ANA adjunta el Informe Técnico N° 179-2019-ANA-DCERH/AEIGA (27.02.19), a través del cual emitió opinión técnica favorable a la DAA de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”, concluyendo que, según información presentada, la DAA cumple con los requisitos técnicos normativos, en relación a los recursos hídricos.



¹⁰ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA: “Los Valores Máximos Admisibles (VMA) son aplicables en el ámbito nacional y son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios que efectúen descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; su cumplimiento es exigible por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento - EPS, o las entidades que hagan sus veces”.

¹¹ Adjunto N° 00082900-2018-4 (04.03.19).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 13. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS:** Luego del análisis de la información presentada por el Titular presentada por Adjunto N° 00082900-2018-3 (26.02.19), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 0010-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (02.01.19), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- 14.1** Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que el titular ha cumplido con absolver las observaciones realizadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 14.2** Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el instrumento de gestión ambiental; se recomienda aprobar la DAA.
- 14.3** El titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.
- 14.4** Al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), incluido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de teñido de hilos de coser de polyester y algodón”, no le corresponde a la empresa **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** desarrollar la fase de caracterización para su actividad en curso; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR) para su planta industrial.
- 14.5** Cabe indicar que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, no exime al titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento de las actividades.
- 14.6** Se recomienda remitir el presente informe al titular y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Miguel V. Carranza Palomares
Evaluador Ambiental de la DEAM

Abg. Edson Espinoza Meléndez
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su conformidad y fines correspondientes.

PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 1

Subsanación de observaciones

N°	Observación	Sustento de la observación	Evaluación de la observación	Estado
01	El titular industrial deberá presentar un cuadro conteniendo las coordenadas de ubicación de los vértices que delimitan el área donde desarrolla sus actividades industriales. Las coordenadas deberán encontrar en sistema UTM WGS84.	El titular en folio 819 de la DAA, presenta el plano de ubicación y perímetro de la planta, el mismo que contiene las coordenadas de ubicación de los vértices del área en donde desarrolla sus actividades.	El titular presentó la información solicitada. Cabe indicar que la información fue presentada en PSAD56. No obstante, a partir de este sistema se pueden realizar la conversión WGS84.	Absuelta
02	El titular industrial deberá presentar un Certificado de Compatibilidad de Uso u otro documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que las áreas comunes, que son empleadas por la empresa para el desarrollo de su actividad económica, son compatibles con el giro industrial de la empresa.	El titular en folio 817 de la DAA, presenta el cargo de recepción e inicio del procedimiento administrativo ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lima, a fin de obtener la compatibilidad de uso de las áreas comunes.	Al respecto, el titular inició el procedimiento para obtener la compatibilidad de uso de las áreas comunes. Por otro lado, de la revisión del Plano de Zonificación de Usos de Suelo de Lima Metropolitana, aprobado por Ordenanza Municipal N° 893-MML, se tiene que la totalidad de la Mz donde se emplaza la planta industrial de la empresa TEXTIL EL AMAZONAS S.A. cuenta con zonificación I-2, en tal sentido, las áreas comunes que son utilizadas por la empresa son compatibles con sus actividades al tener la misma zonificación que la establecida en la Licencia de Funcionamiento.	Absuelta
03	Deberá indicar cuales son las medidas que ha implementado para el manejo y almacenamiento seguro de las sustancias peligrosas que utiliza en su proceso productivo.	El titular en folio 798 a 815 de la DAA, presenta las medidas de control que ha implementado para el almacenamiento y manipulación segura de productos químicos peligrosos.	El titular presentó la información requerida, la misma que considera medidas de seguridad como: rotulación, ventilación, compatibilidad, muro de contención, equipos de respuesta para incendios y derrames, entre otros.	Absuelta
04	Deberá presentar las hojas de seguridad en idioma castellano de los siguientes insumos químicos: <i>Bezaktiv Negro GO; BEZAKTIV ROJO GO; Negro Liandisperse EX-SF 300%; Rubi Foron RD-GLF 200; Sequion AF; Sodyecron Turquesa SG; Toxal MQ; Toxal PVCA; Toxal RE; Toxal SPE.</i>	El titular en folio 764 a 797 de la DAA, presentó las hojas de seguridad de los insumos <i>Bezaktiv Negro GO; BEZAKTIV ROJO GO; Negro Liandisperse EX-SF 300%; Rubi Foron RD-GLF 200; Sequion AF; Sodyecron Turquesa SG; Toxal MQ; Toxal PVCA; Toxal RE; Toxal SPE</i> , en idioma castellano.	El titular presentó la información solicitada.	Absuelta
05	El titular industrial deberá presentar un mapa del área de influencia ambiental de su actividad (Área de Influencia Directa e Indirecta), señalando el nombre y tipo de actividades industriales que se encuentran emplazadas en ella; del mismo modo deberá identificar, de ser el caso, las zonas residenciales y/o comerciales existentes dentro de aquellas.	El titular en folio 763 de la DAA, presentó el mapa del área de influencia ambiental de su actividad (Área de Influencia Directa e Indirecta), señalando las actividades industriales que se encuentran emplazadas en ella, así como las áreas urbanas del entorno.	El titular presentó la información solicitada.	Absuelta
06	El titular industrial deberá desarrollar la evaluación de la calidad de suelo tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados por el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.	El titular en folio 645 a 762 de la DAA, presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su establecimiento industrial.	El titular presentó la información solicitada.	Absuelta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales¹²

Fuente Impactante	Impactos ambientales	Alternativas específicas o tipo de medida a implantar	Tipo de medida (P, M, C)	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Costo aproximado US\$	Frecuencia
Línea de Algodón Pima	Seguridad, calidad de agua y calidad de aire	Cumplir con programa de mantenimiento de maquinarias y equipos de la Línea de Algodón Pima y de la Línea de Poliéster.	P	1er trimestre	Hasta el cierre de planta	2300	Mensual, semestral, anual (*)
Línea de Poliéster			P	1er trimestre	Hasta el cierre de planta	3200	Mensual, semestral, anual (*)
Todas las líneas de producción y almacenes	Seguridad y medio ambiente	Actualizar el manual de hojas de seguridad (MSDS) de los insumos y productos químicos de todas las líneas de producción; en idioma castellano y lenguaje simple y capacitar en forma permanente al personal.	P	1er trimestre	3er trimestre	380	Semestral
Toda la Planta Almacén Central de RRSS peligrosos y no peligrosos	Alteración de calidad de suelo	Contar con un registro interno sobre la generación y manejo de los RRSS en la planta.	C	1er trimestre	Hasta el cierre de planta	150	Mensual
Almacén Central de RRSS peligrosos y no peligrosos	Alteración de calidad de suelo	Implementar sistemas de contención, impermeabilización y drenaje en el Almacén Central de RRSS peligrosos.	M	3er trimestre	--	500	--
Línea de Algodón Pima y de Poliéster	Calidad de agua y calidad de suelo	Mejoramiento y reparación de canaletas y rejillas en todas las áreas productivas de tintorería.	P	3er trimestre	--	1000	---

P= Prevención, M= Mitigación, C= Control.

(*): La frecuencia será según se indique en el Programa de Mantenimiento de las máquinas y equipos

ANEXO N° 3

Plan de seguimiento y control¹³

Componentes	Estación	Ubicación	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
Calidad de Aire	Barlovento	8667672 N 0275651 E	<ul style="list-style-type: none"> PM₁₀ Óxidos de Nitrógeno (NO₂) Monóxido de Carbono (CO) 	Semestral	DS N°003-2017-MINAM
	Sotavento	8667963 N 0275608 E			

¹² El cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA. Cabe mencionar que conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial, es de hasta un (01) año contado a partir de la aprobación del presente estudio. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61° del citado Reglamento.

¹³ Los monitoreos deben realizarse hasta el cese de las actividades.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Componentes	Estación	Ubicación	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
Parámetros Meteorológicos	Barlovento	8667672 N 0275651 E	<ul style="list-style-type: none"> Temperatura (°C) Humedad Relativa (%) Velocidad del Viento (Km/h) Dirección Predominante del Viento 	Semestral	N.A.
Emisiones Gaseosas	Ducto de salida de Caldera de 700 BHP (E-1)	8667691 N 0275613 E	<ul style="list-style-type: none"> Óxidos de nitrógeno (NOX), método electroquímico* Monóxido de carbono (CO), método electroquímico** 	Semestral	LMP del Banco Mundial (2007) * LMP según Norma Venezolana Decreto Presidencial N°638**
Ruido	RE-1	8667674 N 0275604 E	<ul style="list-style-type: none"> Leq (dB(A)) - Diurno y Nocturno (4 puntos) 	Semestral	DS N°085-2003-PCM
	RE-2	8667892 N 0275584 E			
	RE-3	8667962 N 0275579 E			
	RE-4	8667975 N 0275658 E			

ANEXO N° 4

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental
Operación	Al sexto mes de aprobada la DAA – La frecuencia de presentación del reporte ambiental es semestral

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 5.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida.

ANEXO N° 5

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹⁴

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S./.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S./.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.



¹⁴ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.



PERÚ

Ministerio de la Producción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS

N° 0413-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Destinatario : TEXTIL EL AMAZONAS S.A.C., SR. FERNANDO ANTONIO ROQUE ALCARRAZ, REPRESENTANTE LEGAL
 Domicilio : Jr. Monsefú N° 681-601, Lima, Lima, Lima.
 Entidad : MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Dependencia : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
 Domicilio Entidad : Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac - San Isidro - Lima.
 Materia/Procedimiento : DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL
 Documentos Adjuntos : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI original del acto notificado (dos - 02 página) e Informe N° 00934-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (catorce - 14 páginas).

Fecha : 11 MAR. 2019

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia:
 Desde la fecha de su emisión ()
 Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ()
 Desde el día de notificación (X)
 Desde la fecha indicada en la Resolución ()
 El acto notificado agota la vía administrativa () SI (X) NO

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió (X)
 Apelación ante el mismo órgano que lo expidió para que se eleve al superior jerárquico (X)
 Revisión ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico ()

El término para interponer los Recursos Administrativos descritos lo podrá efectuar hasta 15 días hábiles consecutivos contados desde el día siguiente de la fecha de su Notificación


 MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
 Directora General (s)
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDO POR _____

Documento de Identidad: _____

Relación con el destinatario _____

Fecha _____

Hora _____

FIRMA DEL QUE RECIBE y sello (de ser empresa) _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Nro. medidor agua () o luz () _____

Material y color de la fachada _____

Material y color de la puerta _____

Otros datos: _____

Observaciones: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Domicilio errado o inexistente ()

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

Se negó a recibir () o firmar ()

Ausencia primera Notificación ()

Ausencia segunda Notificación ()

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Firma del Notificador: _____

